"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DIRECTIVA N° 007-2021-GR-PUNO-GRDS-DREP-DGP

DISPOSICIONES REGIONALES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD O SEMIPRESENCIALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS ÁMBITOS RURALES Y URBANOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA Y SANITARIA DE LA COVID-19.

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad establecer las disposiciones regionales para garantizar el retorno seguro, flexible, gradual y voluntario a las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos rurales y urbanos en el marco de la emergencia educativa y sanitaria de la COVID-19.

II. BASE LEGAL

2.1. Constitución política del Perú.
2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
2.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
2.4. DS. N° 025-2021-SA: "Prorroga de la declaratoria de emergencia sanitaria por un plazo de 180 días a partir del 3 de setiembre.
2.5. RM N° 121-2021-MINEDU: "Disposiciones para prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos rurales y urbanos, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"
2.6. RM N°199-2021-MINEDU: "Excepción para continuidad del Servicio Semipresencial"
2.7. RM N°273-2021-MINEDU: "Excepción no habilitados"
2.8. RM N°458-2021-MINEDU: "Nuevas disposiciones y actualización protocolos"
2.9. RM N° 1218-2021-MINSA: "Norma técnica de salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú"
2.10. RVM N° 155-2021-MINEDU: "Trabajo de los Profesores y Auxiliares de Educación Frente al Brote del COVID-19"
2.11. RVM 211-2021-MINEDU: "Lineamientos de Aprendo en Casa, Aprendo en Escuela y Aprendo en Comunidad".

III. ALCANCES

3.1. Dirección Regional de Educación (DREP).
3.2. Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
3.3. Instituciones Educativas (IIEE) y Programas Educativos

IV. DISPOSICIÓN GENERAL

Según el Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro - SARES[1], al 30 de noviembre del presente año, la región Puno cuenta con **5,275** Instituciones Educativas y Programas Educativos **habilitadas** para brindar el servicio semipresencial o presencial, las mismas que **deben efectuar el retorno seguro, flexible**, gradual y voluntario, **a partir del 1 de diciembre de 2021.** En ese sentido la DREP, UGEL, Instituciones y Programas educativos implementan acciones estratégicas que generen condiciones adecuadas para el retorno semipresencial o presencial a través de la movilización por la educación mediante la articulación intersectorial por el logro de aprendizajes significativos y el bienestar socioemocional de la comunidad educativa.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a) Al 30 de noviembre del 2021; 18 instituciones educativas declaran estar brindando servicio presencial, 750 semipresencial; las mismas que deben evaluar, con la participación de la comunidad educativa y la sociedad civil, las condiciones de bioseguridad y las acciones pedagógicas pertinentes que permitan la sostenibilidad del servicio educativo orientado al desarrollo de las competencias y el acompañamiento socioemocional de los estudiantes en el marco de la "nueva escuela".

b) Para el caso de las 2006 instituciones educativas que brindan servicio a distancia, los directivos de las IIEE en coordinación con la UGEL y la comunidad educativa implementan las acciones para el pronto retorno a la presencialidad o semipresencialidad del año escolar 2021, desarrollando las siguientes acciones estratégicas:

 i. Promover el voluntariado para el retorno a clases, involucrando a la APAFA, CONEI, comunidad organizada, sociedad civil y/o empresa privada según al contexto.
 ii. Acondicionar la infraestructura con medidas y protocolos de bioseguridad, limpieza e higiene de ambientes con participación de las familias y la comunidad organizada, entre otros.
 iii. Implementar el desarrollo de acciones pedagógicas pertinentes y significativas a través de reuniones colegiadas.

[1] Los datos fueron extraídos del Sistema de seguimiento y alerta para el retorno seguro – SARES del Ministerio de Educación del Perú, con fecha 30 de noviembre del 2021.

c) Las instituciones educativas que no indicaron en el SARES el tipo de atención (3,788 IIEE) deberán efectuar el registro del tipo de servicio y el Plan de implementación de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Los 337 servicios educativos que se encuentran como aptos (según el SARES) a nivel regional; los mismos que continuarán garantizando el servicio educativo y promoviendo acciones pedagógicas pertinentes que permitan la sostenibilidad del servicio educativo orientado al desarrollo de las competencias y el acompañamiento socioemocional de los estudiantes en el marco de la "nueva escuela".
e) Para el caso de las 4938 IIEE y Programas, que estando habilitados no evidencian registro en el SARES, los directores deben gestionar de manera obligatoria el cumplimiento de las condiciones indispensables para el servicio semipresencial o presencial a partir del 1 de diciembre de 2021.

VI. DE LAS RESPONSABILIDADES:

6.1. DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

a) Brindar disposiciones regionales para el retorno seguro a las IIEE y Programas Educativos en el marco de la emergencia educativa y sanitaria por la COVID 19.
b) Realizar acciones de movilización social y comunicacional para un retorno seguro y significativo, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, comité multisectorial, actores educativos, instituciones y organizaciones comprometidas con la educación regional.
c) Efectuar el monitoreo, seguimiento y supervisión del cumplimiento de las acciones estratégicas para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad implementadas por las UGEL.
d) Sistematizar y reportar al Ministerio de Educación sobre las acciones estratégicas del retorno a la presencialidad o semipresencialidad implementadas por las UGEL, Instituciones Educativas y Programas Educativos.
e) Realizar el balance regional, sobre el retorno a la presencialidad o semipresencialidad, con la finalidad de efectuar acciones de mejora que garanticen el retorno seguro y sostenible al 2022.

6.2. UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL.

a) Brindar asistencia técnica a las instituciones y programas educativos con presencialidad o semipresencialidad.
b) Realizar acciones de movilización social y comunicacional para un retorno seguro y significativo, en alianza con el gobierno local, Red de Salud, comité multisectorial, actores educativos, instituciones y organizaciones comprometidas con la educación local.
c) Efectuar el monitoreo, seguimiento y supervisión del cumplimiento de las acciones estratégicas para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad implementadas por las Instituciones y Programas Educativos.
d) Sistematizar y reportar a la DREP sobre las acciones estratégicas del retorno a la presencialidad o semipresencialidad implementadas por las Instituciones o Programas Educativos.
e) Realizar el balance local, sobre el retorno a la presencialidad o semipresencialidad, con la finalidad de efectuar acciones de mejora que garanticen el retorno seguro y sostenible al 2022.
f) Realizar campañas de vacunación para la comunidad educativa en coordinación con el establecimiento de salud de la localidad.
g) Garantizar la dotación oportuna de elementos de bioseguridad a las Instituciones y programas educativos, para garantizar la salud de los estudiantes y personal de la Institución Educativa.

6.3. DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS:

a) Realizar reuniones de sensibilización, planificación e implementación para el retorno seguro, con las organizaciones de la institución educativa en el marco de la normatividad vigente.
b) Efectuar el monitoreo, seguimiento y supervisión del cumplimiento del plan de implementación registrado en el SARES.
c) Informar a la UGEL sobre las acciones estratégicas del retorno a la presencialidad o semipresencialidad implementadas por la Institución o Programa Educativo.
d) Realizar el balance institucional, sobre el retorno a la presencialidad o semipresencialidad, con la finalidad de efectuar acciones de mejora que garanticen el retorno seguro y sostenible al 2022.

e) Realizar campañas de vacunación para la comunidad educativa en coordinación con el establecimiento de salud de la localidad.

f) Garantizar el uso adecuado de los materiales y elementos de bioseguridad e higiene a través de la difusión de señaléticas en los diferentes espacios de la institución educativo.

g) Velar por el cumplimiento de los protocolos y medidas de bioseguridad dentro y fuera de las aulas de la Institución o programa educativo.

h) Acciones o actividades que las IIEE y Programas Educativos deben realizar para el retorno a la semipresencialidad o presencialidad:

N°	Acciones sugeridas
1	Reuniones de sensibilización con la comunidad educativa y autoridades de la localidad.
2	Evaluación e implementación de las condiciones de bioseguridad de la infraestructura.
3	Implementación de jornadas de vacunación de la comunidad educativa en coordinación con el MINSA
4	Acondicionamiento de la infraestructura, equipamiento, señalización, aforo, limpieza e higiene de las IIEE y Programas Educativos.
5	Actividades de bienvenida a los estudiantes que incidan en el aspecto socioemocional.
6	Registro del Plan en el SARES.
7	Reuniones colegiadas para promover el logro de aprendizajes significativos.

i) Considerando que en el Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 458-2021-MINEDU se ha modificado el protocolo de bioseguridad referido al "distanciamiento social" o "distanciamiento físico", para el cálculo del aforo se considera el distanciamiento físico de 1.5 metros con otras personas y el área mínima por persona 2.25 m2. Por ello, si se tiene un aula con 40 m2 el aforo permitido debe ser de 18 personas (estudiantes). Es muy importante esta consideración porque es posible que pueda variar los turnos y las formas de atención a estudiantes en los 6,562 servicios educativos con algún grado de presencialidad.

j) El retorno de los estudiantes deberá ser significativo atendiendo prioritariamente lo socioemocional y lo socioafectivo a través de diversas estrategias considerando el contexto.

k) El retorno a la semipresencialidad o presencialidad de las IIEE o programas educativos privados se sujeta al cumplimiento de las condiciones y prioridades de grupos de estudiantes a atender, en el marco normativo vigente y de las disposiciones regionales.

VII. CRONOGRAMA REGIONAL DE RETORNO A LA SEMIPRESENCIALIDAD 0 PRESENCIALIDAD DE IIEE DE EBR – EBA – EBE

UGEL	Básica Alternativa		Básica Especial			Básica Regular						Total general	FECHA DE REAPERTURA
	Avanzado	Inicial e Intermedio	Básica Especial	Inicial	Primaria	Inicial Cuna	Inicial Cuna jardín	Inicial Jardín	Inicial PRONOEI	Primaria	Secundaria		
UGEL AZANGARO	4	1		3	3			200	304	257	60	832	1 al 10 de diciembre del 2021
UGEL CARABAYA	3	1		1	1			131	45	90	37	309	
UGEL CHUCUITO	2	2			1			68	139	96	30	338	
UGEL CRUCERO	4							87	44	58	23	216	
UGEL EL COLLAO	0	0		1	1		0	43	38	50	14	147	
UGEL HUANCANE	0	0		1	1			94	99	119	28	342	
UGEL LAMPA	0	0		1	1			39	42	69	12	164	
UGEL MELGAR	2	1		1	1			112	92	121	32	362	
UGEL MOHO	2	1						70	78	76	21	248	
UGEL PUNO	13	6	1	2	2		4	222	322	236	107	915	
UGEL S.A. DE PUTINA	0	0						41	27	34	12	114	
UGEL SAN ROMAN	13	9	1	1	1	1	2	348	126	227	114	843	
UGEL SANDIA	3	2			1			95	90	150	37	378	
UGEL YUNGUYO	0	0			1		0	19	19	20	8	67	
Total general	**46**	**23**	**2**	**11**	**14**	**1**	**6**	**1569**	**1465**	**1603**	**535**	**5275**	

Fuente: SARES

Fecha: 30 de noviembre de 2021

GOBIERNO REGIONAL PUNO · DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA · DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN · DIRECCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN · Oficina de Asesoría Jurídica · JEFATURA · PUNO

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Las UGEL comunican la presente disposición y garantizan el cumplimiento de las condiciones para el servicio semipresencial o presencial, en coordinación con la comunidad educativa y en alianza multisectorial con las autoridades de la jurisdicción.

7.2. Las Instituciones Educativas y Programas Educativos preverán las condiciones climatológicas de la temporada y de difícil acceso a fin de no poner en riesgo la integridad física y la salud de los actores de la comunidad educativa.

7.3. Las UGEL remitirá a la DREP el informe de retorno y apertura de las Instituciones Educativas y Programas Educativos públicas y privadas al 17 de diciembre del presente, el cual será corroborado con el SARES, como insumo para el balance regional.

7.4. Los aspectos no contemplados en la presente disposición serán resueltos por la instancia correspondiente y según las normas que se emitan al respecto.

Puno, 30 de noviembre de 2021

ARTURO ARUHUANCA AROAPAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO.

AAA/DREP.
MABB/OAJ
MPE/DGP.